

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
HUMEDAL LA BOCA.

En Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 16/2021

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley Nº 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo Nº 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; en la solicitud para la declaración de santuario de la naturaleza, de noviembre de 2019, presentada por Comunidad Agrícola Los Choros; el Ordinario Nº 3089, de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 4, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que el área que se propone declarar como santuario de la naturaleza es un humedal costero, que posee una superficie aproximada de 1129 hectáreas y se encuentra emplazado en la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, región de Coquimbo.
3. Que el área se caracteriza por ser un ecosistema de dunas y paleodunas litorales que soporta una fauna y flora única, adaptada a múltiples condiciones de estrés, salinidad, sequedad, sustrato con fuerte drenaje, pobre en nutrientes y constante removilización de sedimentos.
4. Que respecto a la fauna presente en el área, se destaca la alta riqueza de especies de reptiles y la presencia del micromamífero denominado *Eligmodontia dunaris* restringido exclusivamente a los hábitats dunarios. En términos generales, la fauna nativa local consiste principalmente en mamíferos como zorros (*Lycalopex culpaeus* y *L. griseus*), roedores (*Spalacopus cyanus*, *Abrothrix olivaceus*, *A. longipilis* y *Phyllotis darwini*), el chingue (*Conepatus chinga*) y reptiles nativos. Asimismo, este ecosistema se caracteriza por especies endémicas como el churrín del norte (*Scytalopus fuscus*), la turca (*Pteroptochos megapodius*), el churrete costero (*Cinclodes nigrofumosus*), así como el ave endémica de Chile, el tapaculo (*Scelorchilus albicollis*).


5. Que el humedal cuya declaración se propone constituye un lugar de descanso para aves migratorias provenientes del hemisferio norte y de otras regiones de Chile y América. De esta manera, se ha identificado la presencia de las siguientes especies de aves: zarapito común (*Numenius phaeopus*), zarapito de pico recto (*Limosa haemastica*), gaviotín boreal (*Sterna hirundo*), rayador (*Rhynchops niger*), gaviotín elegante (*Thalasseus elegans*), pollito de mar tricolor (*Phalaropus tricolor*), playero grande (*Tringa semipalmata*), playero de patas largas (*Calidris himantopus*), playero enano (*C. minutilla*), playero occidental (*C. mauri*), playero (semipalmado *C. pusilla*), playero pectoral (*C. melanotos*), playero de las rompientes (*C. virgata*), playero de Baird (*C. bairdii*), playero blanco (*C. alba*), playero vuelvepiedras (*Arenaria interpres*), pitotoy grande (*Tringa melanoleuca*), pitotoy chico (*T. flavipes*), golondrina bermeja (*Hirundo rústica*), golondrina de dorso negro (*Pygochelidon cyanoleuca*), fio-fío (*Elaenia albiceps*), colegial austral (*Lessonia rufa*), dormilona tontita (*Muscisaxicola maclovianus mentalis*), chorlo dorado (*Pluvialis dominica*), chorlo ártico (*P. squatarola*), chorlo semipalmado (*Charadrius semipalmatus*), chorlo chileno (*C. modestus*), chorlo de collar (*C. collaris*), chorlo de doble collar (*C. falklandicus*), minero cordillerano (*Geositta rufipenis*), picaflor gigante (*Patagonas gigas*), picaflor chico (*Sephanoides sephanoides*), gaviota cahuil (*Chroicocephalus maculipennis*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), pato real (*Mareca sibilatrix*), pato gargantillo (*Anas bahamensis*) y piquero (*Sula variegata*).
6. Que la flora presente en el área se caracteriza por su alto endemismo y riqueza. De esta manera es posible destacar las siguientes especies nativas presentes en el área: *Skytanthus acutus*, *Chorizanthe mieresii*, *Adesmia litoralis*, *Sisyrinchium graminifolium*, *Solanum acuminata*, *Cruckshanksia montiana*, *Carpobrotus aequilaterus*, *Alstroemeria werdermannii*, y *Alstroemeria philippi*.
7. Que el santuario de la naturaleza propuesto se caracteriza por la presencia de diferentes registros arqueológicos correspondientes a las culturas Diaguita y Ánimas, poco estudiados hasta la fecha. Además, se destacan los conchales, ubicados al suroeste de la desembocadura de la quebrada Los Choros y emplazados detrás del cordón dunario, conformados por montículos paralelos que presentan restos de moluscos, restos óseos de aves, fragmentos cerámicos, entre otros.
8. Que la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Humedal La Boca, en sesión ordinaria realizada el 8 de julio de 2020.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Humedal La Boca, que posee una superficie aproximada de 1129 hectáreas y se encuentra emplazado en la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, región de Coquimbo.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Humedal La Boca en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/IIL

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

